



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

TÉRMINO ANTICIPADO UNILATERAL Y LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 3 BENEFICIARIOS DE LA COMUNA DE [REDACTED] MAVE DS-10 Y CONSTRUCTORA NELLY DEL CARMEN AMBIADO ARAVENA E.I.R.L.

RANCAGUA , 26 JUL. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3085

VISTOS:

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38.
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. El D.S. Nº10 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
7. Resolución Exenta Nº 5648 de fecha 01 de septiembre 2016 que llama a proceso de selección en condiciones extraordinarias para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II del programa de habitabilidad rural, regulado por el D.S Nº 10 (V. y U.) de 2015, a las regiones que indica en la alternativa de postulación individual o colectiva.
8. Resolución Exenta Nº 428 de fecha 25 de enero del 2017 que modifica resolución exenta Nº 5648 de fecha 01 de septiembre 2016 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones extraordinarias para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II del programa de habitabilidad rural en las regiones que indica y aprueba tercera nómina de postulantes seleccionados en ese llamado, asociado al cierre de 27 de diciembre de 2016.
9. Resolución Exenta Nº 379 de fecha 22 de marzo del 2021 que aprueba proyecto seleccionado mediante resolución exenta Nº 428 de fecha 25.01.2017 del programa de habitabilidad rural, regulado por el D.S. Nº 10 (V. y U.) de 2015, título II modalidad construcción en sitio residente.
10. Resolución Exenta Nº 1435 de fecha 27 de agosto del 2021 de termino anticipado unilateral y liquidación de contrato de construcción correspondiente a 2 beneficiarios MAVE DS-10 y Constructora Rafael Farias Perez de la Comuna de [REDACTED]
11. Resolución Exenta Nº 2131 de fecha 20 de octubre del 2021 de termino unilateral y liquidación de contrato de construcción correspondiente a beneficiaria Fernanda Caceres Diaz MAVE DS -10 y Constructora Ramon Contreras Donoso en la Comuna de [REDACTED]
12. Resolución exenta Nº 54 de fecha 31 de enero del 2022 de incremento de subsidios habitacionales del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. Nº 10 (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones, conforme a la Resolución Exenta Nº 1448 (V. y U). de 2021.
13. Boleta de garantía Nº 578549 de Banco BCI por un monto de 20,58 UF, con vencimiento el 08.11.2021 tomada por Ramon Contreras Donoso Rut; [REDACTED] que responde del fiel oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores. Res asignación 428 de 25.01.2017 beneficiaria Fernanda Cáceres Diaz
14. Contrato de Construcción en sitio residente celebrado el 18 de enero de 2022, entre el beneficiario Ramon Paredes Gonzalez con Ilustre Municipalidad de [REDACTED] y Constructora Nelly del Carmen Ambiado Aravena E.I.R.L.
15. Contrato de Construcción en sitio residente celebrado el 18 de enero de 2022, entre el beneficiario Aldo Espinoza Castro con Ilustre Municipalidad de [REDACTED] y Constructora Nelly del Carmen Ambiado Aravena E.I.R.L.
16. Contrato de Construcción en sitio residente celebrado el 18 de enero de 2022, entre la beneficiaria Fernanda Caceres Diaz con Ilustre Municipalidad de [REDACTED] y Constructora Nelly del Carmen Ambiado Aravena E.I.R.L.
17. Certificado de Fianza Nº B0108595 de MASAVAI por un monto de 21,24 UF, con vencimiento el 21/12-2022 tomada por Constructora Nelly del Carmen Ambiado Aravena E.I.R.L Rut; 61.818.000-K que responde del fiel oportuno y total cumplimiento del contrato y de las

obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores. Fernanda Cáceres Diaz Res Exenta N° 379/22.03.2021

18. Certificado de Fianza N° B0108594 de MASAVAI por un monto de 20,05 UF, con vencimiento el 21/11/2022 tomada por Constructora Nelly del Carmen Ambiado Aravena E.I.R.L Rut; 61.818.000-K que responde del fiel oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores. Ramon Paredes Gonzalez Res Exenta N° 379/22.03.2021
19. Términos unilaterales de contrato de fecha 04 de mayo del 2022 firmada por beneficiario Aldo Espinoza Castro, Ramon Paredes Gonzalez y Fernanda Caceres notificando a la Constructora Nelly del Carmen Ambiado Aravena el término anticipado del contrato, por haber incurrido en la causal vigésima novena letra a) del contrato citado en el visto 10, 11 y 12 de la presente resolución.
20. Informes Técnico de término y liquidación de contrato anticipado del proyecto correspondiente a los beneficiarios Ramon Paredes Gonzalez, Aldo Espinoza Castro y Fernanda Caceres Diaz elaborado por la Supervisora Srta. Paz Carrasco Mella, con fecha 06 de junio del 2022
21. Informe de EGR Ilustre Municipalidad de [REDACTED] el cual informa incumplimiento de contrato de construcción correspondiente a los beneficiarios Ramon Paredes Gonzalez, Aldo Espinoza Castro y Fernanda Caceres Diaz, proyectos construcción en sitio residente.
22. Memorándum N°128 de fecha 20 de junio 2022, con respuesta de jefa de Operaciones habitacionales, donde señala que no se registran pagos asociados a los 3 beneficiarios de la Comuna de [REDACTED] correspondientes a Constructora Nelly del Carmen Ambiado Aravena.
23. Memorándum N° 14 de fecha 30 de junio del 2022, suscrito por el Encargado Departamento de Administración y Finanzas, con respuesta a solicitud de avance financiero ratificando lo señalado por la Coordinadora de sección de Pago, de que no existen cargos asociados.

CONSIDERANDO:

- a) Informe técnico y liquidación de contrato elaborado por Supervisora Paz Carrasco Mella, con fecha 06 de julio del 2022.
- b) La urgente necesidad de sancionar el termino anticipado, de forma unilateral de contrato de construcción, enunciados en los puntos 14, 15 y 16 de los vistos, para proceder a la contratación de una nueva constructora para custodiar la continuidad de las obras de construcción.
- c) Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- d) Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N° 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N° 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N° 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, resuelvo lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

- I. SANCIÓNESE** término anticipado unilateral de los contratos de construcción entre los beneficiarios Ramon Paredes Gonzalez, Aldo Espinoza Castro y Fernanda Caceres Diaz y Constructora Nelly del Carmen Ambiado Aravena E.I.R.L. citado en el visto N° 14, 15 y 16 de la presente resolución.
- II. APRUÉBESE** informes técnicos del supervisor citado en el visto N° 20 de la presente resolución.
- III. LIQUÍDASE** Contrato de Construcción y Mandato enunciado en el punto 14, 15 y 16 de los vistos de la presente resolución, según los antecedentes financieros indicados en el visto 20, 22 y 23 del presente documento.
- IV. DÉJASE** constancia que los montos asociados a Certificados de fianza enumerada en visto 17 y 18 de la presente resolución, serán utilizados para la nueva contratación de las obras tal como lo indica el contrato enumerado en el visto 14 y 15 del presente documento.
- V. DÉJASE** constancia que beneficiario Aldo Espinoza Castro no tiene acta de entrega de terreno, por lo tanto, no tiene garantías asociadas.
- VI. DÉJASE** constancia de que los recursos asociados al desglose que a continuación se detallan, quedarán disponibles para el término de la obra.

MONBRE PROYECTO	MONTO SUBSIDIO	TOTAL INCREMENTO	BOLETA GARANTIA	BOLETA GARANTIA	TOTAL
Aldo Patricio Espinoza Castro	697,00 UF	25,29 UF	-	-	722,29 UF
Ramon Antonio Paredes Gonzalez	771,53 UF	30,34 UF	-	20,05 UF	821,92 UF
Fernanda Caceres Diaz	823,02 UF	26,69 UF	20,58 UF	21,24 UF	891,53 UF

- VII. INSTRÚYASE** al Departamento de Administración y Finanzas notificar a la empresa MASAVAL el cobro de los Certificados de Fianza citados en los vistos N°14 y N°15 de la presente resolución producto del incumplimiento de los contratos de construcción de Fernanda Cáceres Diaz y de Ramon Paredes Gonzalez
- VIII. OFÍCIESE** a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo VI Región, a objeto de que tome medidas pertinentes en base al incumplimiento de contrato señalado en este acto, lo que deberá ser gestionado por el supervisor a cargo de la obra, quien remitirá todos los antecedentes vinculados al término unilateral anticipado sancionado por este acto administrativo.
- IX.** La presente resolución no irroga gastos al Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de O'Higgins.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) DE SERVIU DE LA REGIÓN DE OHIGGINS

PMS/PCM/RLH/CAA/DQR/JOH/ROS/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION SERVIU
- DEPTO ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DEPTO JURIDICO
- DEPTO TECNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION
- OFICINA SERVIU SANTA
- INTERESADO CONST. NELLY AMBIADO
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 26-07-2022 15:06:05

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 18.798
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
 timbre y folio de verificación: Folio: 3085 Timbre: 7EELFSCUFBCAYL En:
<http://vdoc.minvu.cl>